

**REGISTRADA BAJO EL N° 5.461**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "O" - N° 311.145/7 - Fich N° 79 - (T1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10308-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota fechada el 16 de Septiembre de 2022 el Obispo de Rafaela Luis A. Fernandez en representación del Obispado de Rafaela, solicita la exención del pago de la Obra 625 - RED DE AGUA POTABLE de los Barrios Villa Los Álamos y Villa Aero Club - respecto del inmueble sito en la Concesión N° 406, Lote 11, Designado con el Catastro Municipal N° 23.406, propiedad del Obispado de Rafaela.

Que actualmente dicho inmueble se encuentra cedido en comodato a la ASOCIACION CIVIL VISTIÉNDONOS DE SOL que preside el Padre Alcides Suppo. Esta obra tiene como finalidad la generación de espacios, tiempos, y agrupamientos para evangelizar a niños y adolescentes hasta 18 años de edad y a sus familias, a través de la implementación de distintos procesos de formación Para ellos también se realizan actividades de explotación agropecuaria y hortícolas.

Asimismo, que mediante nota fechada en Noviembre de 2022 del Pbro. Jorge Buschittari en representación del Obispado de Rafaela, solicita la exención del pago de la Obra 625 - RED DE AGUA POTABLE de los Barrios Villa Los Álamos y Villa Aero Club- respecto del inmueble sito en la Concesión N° 373, Lote 14 B, designado con el Catastro Municipal N° 35743, propiedad del Obispado de Rafaela.

Que en el futuro en dicho terreno se erigirá el templo desde donde se atenderá las necesidades pastorales de los vecinos.

Que el mismo actualmente se encuentra en trámite para su construcción, habiendo comenzado la misma con la colocación de la cruz, la que formará parte del futuro templo.

Que la colaboración mencionada se produce desde el Estado Local a través de subsidios a comedores parroquiales, apoyo logístico y exenciones impositivas sobre bienes inmuebles, como se ha realizado en otras ocasiones anteriores donde la Contribución por Mejoras alcanzaba a bienes del Obispado de Rafaela.

Que es potestad del Concejo Municipal condonar deudas, en los términos del artículo 39, inciso 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

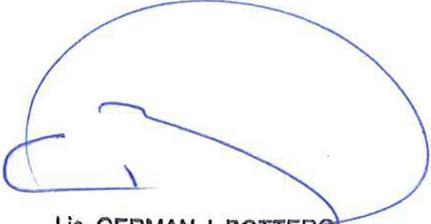
**Art. 1.º)** Condónase la deuda vencida y exímase del pago de las cuotas no vencidas que pesan sobre los inmuebles propiedad del Obispado de Rafaela, identificados como Lote 11 de la Concesión N° 406, Catastro Municipal N° 23406 y como Lote 14 B de la Concesión N° 373, Catastro Municipal N° 35743, correspondiente a la Obra 625 - RED DE AGUA POTABLE de los Barrios Villa Los Álamos y Villa Aero Club de Rafaela.

**Art. 2.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los treinta días  
del mes de marzo del año dos  
mil veintitrés \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela